

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI

Caracas, miércoles 9 de septiembre de 2026

Número 43.455

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.433, mediante el cual se nombra al ciudadano Elías Rafael Sánchez Verde, como Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.

EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Carmen Alemán Rodríguez, como Gerente de Gestión Administrativa en calidad de Encargada, de la Empresa Nacional de Sistema de Silos y Almacenaje, S.A. (ENASA), adscrita a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., y esta a su vez, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Rafael Suárez Caballero, como Director de la Oficina de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directoras y Directores de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC), que en ella se especifican, adscritos a la Secretaría de Salud del estado Lara.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claribel Pérez Torrealba, como Directora del Hospital Tipo I "AGUABLANCA", adscrita a la Dirección de Salud del estado Portuguesa del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de Encargada.

SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

Providencia mediante la cual se crea la "Comisión Técnica para la Regulación de Sustancias de Relleno Reabsorbibles, consideradas como dispositivos implantables de alto riesgo con o sin finalidad médica"; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.433

09 de septiembre de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ELÍAS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.662.286**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CONGLOMERADO AGROSUR, S.A. EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001/2026. CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-9.606.077**, actuando en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A (ENASA)**, y de su Junta Directiva, designada según Providencia Administrativa N° 004/2026 de fecha 31 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.431 de fecha 06 de agosto de 2026; inscrita ésta en el Registro de Información Fiscal N° **G-20006084-5**, y autorizada su creación según Providencia Administrativa DM/N° 001/2020 de fecha 16 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082, de fecha 17 de enero del 2020, protocolizados sus Estatutos Sociales por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Portuguesa, en fecha 19 de febrero de 2020, bajo el N° 7, Tomo 7-A, y debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.829 de fecha 28 de febrero de 2020; empresa adscrita al Conglomerado Agrosur, S.A., y ésta a su vez, al Ministerio del poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos de la referida empresa; y según lo contenido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MILAGROS DEL CARMEN ALEMÁN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-5.218.419**, como **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** en calidad de **ENCARGADA**, de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMA DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A. (ENASA)**, adscrita a la empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., y esta a su vez, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la Gerencia a su cargo; todo ello, enmarcado en el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° ENASA/PA/001-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.489 de fecha 24 de octubre de 2022.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

T. BISA

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA (E) DE LA EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A (ENASA)
Y DE SU JUNTA DIRECTIVA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2026. CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MARIANA ANDREINA MORONTA REYES**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 5.329 de fecha 22 de abril de 2026 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.360 de fecha 22 de abril de 2026, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.147.493**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° 004/2024, de fecha 26 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.835, de fecha 08 de marzo de 2024.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Mariana Andreina Moronta Reyes

Econ. MARIANA ANDREINA MORONTA REYES
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 483

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)**, adscritos a la Secretaría de Salud del Estado Lara.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
1	MILAGROS JOSEFINA COLINA QUEIPO	V-17.310.260	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SIMÓN BOLÍVAR".
2	LUIS ALBERTO SANTELIZ PIÑERO	V-17.378.494	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ALI PRIMERA".
3	KEYLA CAROLINA DUARTE AGUILAR	V-20.924.831	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JACINTO LARA".
4	EGLIS NOHEMI PÉREZ GUTIÉRREZ	V-15.446.750	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSÉ GREGORIO BASTIDAS".
5	JOSÉ ALEJANDRO PEROZO DI LUCA	V-26.358.060	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS AYAMANES ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. Los **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)**, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 484

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **CLARIBEL PÉREZ TORREALBA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.903.099** como **DIRECTORA DEL HOSPITAL TIPO I "AGUA BLANCA"**, adscrita a la Dirección de Salud del Estado Portuguesa del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DG 092/2026
216°, 167° y 27°

La Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, designada según Decreto No. 5.235 de fecha 29 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.306 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial No. 38.591 de fecha 26 de diciembre de 2006; concatenado con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, esta Dirección General.

POR CUANTO

Corresponde al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria la regulación, vigilancia y control de los productos de uso humano que generan riesgos para la salud de la población.

POR CUANTO

Los rellenos dérmicos, rellenos de tejidos blandos, rellenos de labios y faciales o rellenos de arrugas inyectables son calificados como implantes de dispositivos médicos y constituyen Productos Invasivos de alto riesgo.

POR CUANTO

Los avances científicos y tecnológicos en la bio-manufactura de dispositivos médicos invasivos requieren que el Estado actualice de forma constante los criterios de evaluación, registro, vigilancia y control, garantizando la trazabilidad de estas sustancias desde su fabricación hasta su aplicación final.

POR CUANTO

El incremento exponencial en la demanda de procedimientos estéticos con sustancias de relleno reabsorbibles exige acreditar con rigurosidad las competencias profesionales para su aplicación, con el objeto de salvaguardar la salud pública.

DECIDE

PRIMERO: Crear la "Comisión Técnica para la Regulación de Sustancias de Relleno Reabsorbibles, consideradas como dispositivos implantables de alto riesgo con o sin finalidad médica"

SEGUNDO: Esta Comisión Técnica diseñará la propuesta de norma para la regulación de las sustancias de relleno reabsorbibles, clasificadas como dispositivos implantables de alto riesgo con o sin finalidad médica, bajo los parámetros siguientes:

1. Armonizar el marco técnico-regulatorio conforme a las tendencias regionales y globales.
2. Determinar los perfiles de los profesionales y especialidades médicas autorizadas para el uso seguro de los productos que contempla esta Providencia Administrativa.
3. Diseñar del sistema de trazabilidad obligatoria de estas sustancias.
4. Determinar las condiciones sanitarias mínimas para los establecimientos que apliquen estos procedimientos.

TERCERO: La Comisión Técnica, estará integrada por el Coordinador General y nueve (9) profesionales de reconocida trayectoria en la materia, quienes desempeñarán sus funciones "ad honorem", por lo cual no percibirán remuneraciones, ni dieta alguna por su participación.

CUARTO: El Coordinador General será designado por la máxima autoridad del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), el cual contará con derecho a voz y voto en las deliberaciones y tendrá la responsabilidad de llevar la agenda, supervisar el plan del trabajo, consolidar los reportes técnicos y tramitar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

QUINTO: La Comisión Técnica convocará reuniones ordinarias dos (2) veces por semana, en forma presencial o virtual, y reuniones extraordinarias a solicitud del Coordinador General. La validez de las reuniones requerirá de un quorum mínimo de seis (06) de sus integrantes.

SEXTO: El Coordinador General de la Comisión Técnica propiciará el consenso, para la toma de decisiones y/o recomendaciones, dejando constancia, mediante Acta que al efecto se levante, tanto de la adopción de las recomendaciones, como de los disensos con sus respectivas argumentaciones. Solo se considerarán decisiones y/o recomendaciones de la Comisión, aquellas suscritas por al menos la mitad más uno de sus integrantes.

SÉPTIMO: El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), como Coordinador General podrá invitar a expertos externos a sesiones específicas, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera, solo con derecho a voz. Tal invitación estará sujeta al consenso previo de los integrantes de la Comisión Técnica y se limitará estrictamente a los puntos de la agenda para los cuales fue solicitada su intervención.

OCTAVO: La Comisión Técnica, estará integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se detallan seguidamente:

Nombre	Apellido	C.I.	Especialidad
Coralia	De Almeida	V-7.239.273	Cirujana Plástica
Otto	González	V-14.138.707	Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva. Maxilofacial
Natalia	Solórzano	V-14.162.993	Cirujana Plástica y Reconstructiva
Alejandra	Gutiérrez	V-10.337.251	Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva. Maxilofacial
Marisabel	Quintero	V-9.986.110	Dermatóloga
Luz Marina	Aular	V-8.668.676	Miembro titular de la Sociedad Venezolana de Dermatología Médica, Quirúrgica y Estética
William	Ortiz	V-8.109.363	Dermatólogo niños y adultos
Desiree	Zambrano	V- 17.720.161	Farmacéutico
Yván Leocadio	Stekman Terán	V- 4.353.196	Reumatólogo

NOVENO. Los integrantes de la Comisión Técnica deberán comunicar de forma escrita a la Coordinación General, la existencia de potenciales conflictos de interés con la materia a ser tratada en el grupo. Quienes manifiesten tal situación, quedan eximidos de participar en las discusiones de los temas en los que reconozcan la existencia de tales conflictos de intereses.

DÉCIMO: La Comisión Técnica dispondrá de un lapso de noventa (90) días continuos para presentar la propuesta de Norma ante este Despacho, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Providencia.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. ESPERANZA BRICEÑO
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA
 Según Decreto N° 5.235 de Fecha 29 de enero de 2026
 Gaceta Oficial N°43.306 de Fecha 29 de enero de 2026





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información**SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**

**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI

Número 43.455

Caracas, miércoles 9 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.